



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo laboral de única instancia
Actor: ROBINSON ARNULFO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN
Contra: MARCEL JULIEN VARGAS REINO y OTRO
Radicación: 2022-00335

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0944.-

Al despacho el proceso de la referencia para decidir respecto de la solicitud de terminación del proceso, una vez culminado el término concedido en auto que precede y en aplicación del inc. 4 del art. 461 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Pues bien, en el caso de marras y posteriormente al auto emitido en fecha 3 de noviembre de 2023, se procedió a verificar nuevamente la cuenta judicial de este juzgado, encontrándose un tercer título judicial constituido el 27 de septiembre de 2023 por valor de \$740.260 (PDF 18).

Se evidencia entonces, que con dicho título judicial se cubre el saldo faltante correspondiente a costas procesales, esto es, \$193.351, valor que se indicó en el mencionado auto.

En ese sentido se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, al verificarse que los títulos judiciales recaudados cubren la totalidad de la deuda perseguida, así mismo, se ordenará la devolución de las sumas que exceden la deuda a los demandados.

Sin embargo, previo a la entrega de los títulos judiciales al demandante, tal y como este lo solicitó por intermedio de su apoderado judicial mediante memorial visto en el PDF 20, se debe definir por parte de este juzgado las sumas de dinero que deben ser retenidas con ocasión de la medida de embargo decretada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia y comunicada a este estrado judicial en oficio del 25 de septiembre de 2023 (PDF 31 C. Medidas Cautelares).

Siendo así, se tiene que, en la sentencia dictada del 8 de mayo de 2023, se ordenó el pago a favor del demandante de las siguientes sumas de dinero:

"SEGUNDO: CONDENAR a los demandados MARCEL JULIEN VARGAS REINO y NATALIA MARCELA MEJÍA RODRÍGUEZ a pagar a favor del demandante ROBINSON ARNULFO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN las siguientes sumas de dinero, según lo expresado en la parte motiva de esta sentencia:

- *Por salarios: \$77.806*
- *Por Horas Extras Diurnas 2019: \$1.940.400*
- *Por Horas Extras Diurnas 2020: \$589.659*
- *Por prestaciones sociales 2019: \$1.356.794*
- *Por vacaciones 2019: \$261.087*
- *Por prestaciones sociales 2020: \$349.937*
- *Por vacaciones 2020: \$62.178"*



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 155 y 344 del C.S.T., se procederá a retener las sumas de dinero correspondientes a salario en una proporción de la quinta parte que exceda al salario mínimo legal vigente y se excluirá las sumas correspondientes a prestaciones sociales por su condición de inembargabilidad, así como de la correspondiente condena por salario pues esta obedeció al faltante determinado por devengar el demandante un monto inferior al salario mínimo legal establecido por el gobierno nacional.

Por ello, se aplicará la medida de embargo únicamente sobre las siguientes sumas de dinero:

- *Por Horas Extras Diurnas 2019: \$1.940.400*
- *Por vacaciones 2019: \$261.087*
- *Por Horas Extras Diurnas 2020: \$589.659*
- *Por vacaciones 2020: \$62.178*

Las anteriores sumas se indexarán como se ordenó en la sentencia, así:

Indexación valores 2019:

$$\$1.940.400 \times \frac{133.38}{103.80} = \mathbf{\$2.491.473}$$

$$\$261.087 \times \frac{133.38}{103.80} = \mathbf{\$335.236}$$

Indexación valores 2020:

$$\$589.659 \times \frac{133.38}{104.94} = \mathbf{\$749.456}$$

$$\$62.178 \times \frac{133.38}{104.94} = \mathbf{\$79.028}$$

Sobre estos valores se dispondrá la retención de la quinta parte de los mismos, con la finalidad de dar cumplimiento a la orden de embargo expedida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, y que pesa sobre los derechos y del crédito perseguido por el señor ROBINSON ARNULFO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN en este asunto.

Se ordenará entonces la retención de la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.062.449), correspondiente a la quinta parte de los emolumentos laborales que superan el salario mínimo legal mensual que devengó el aquí demandante, así como la totalidad del valor correspondiente a vacaciones, al tener estas la naturaleza de descanso remunerado más no de salario, y con destino al proceso Rad. 180014003002-2022-00290-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia.

Seguidamente, procede entonces el Juzgado a fijar las sumas que deben ser pagadas al señor ROBINSON ARNULFO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN, así:



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

CAPITAL + INTERESES (Liquidación crédito 3/11/2023)	\$6.804.796
COSTAS PROCESALES	\$789.828
SUBTOTAL	\$7.594.624
MENOS RETENCIÓN EMBARGO	-\$1.062.449
TOTAL A PAGAR	\$6.532.175

Existiendo en el proceso varios títulos judiciales, se dispondrá el pago y fraccionamiento de estos, así:

1. El pago del título judicial No. 475030000452020 por valor de \$2.978.740 a favor del señor ROBINSON ARNULFO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN.
2. El fraccionamiento y posterior pago del título judicial No. 475030000452136 por valor de \$4.422.533,80 en los siguientes valores:
2.1. La suma de \$3.553.435,80 a favor del señor ROBINSON ARNULFO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN; 2.2. La suma de \$869.098 con destino al proceso Rad. 180014003002-2022-00290-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia en obediencia a medida de embargo.
3. El fraccionamiento y posterior pago del título judicial No. 475030000452760 por valor de \$740.260, en las siguientes sumas: 3.1. La suma de \$193.351 con destino al proceso Rad. 180014003002-2022-00290-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia en obediencia a medida de embargo; 3.2. la suma de \$546.909 a favor de los demandados MARCEL JULIEN VARGAS REINO y NATALIA MARCELA MEJÍA RODRÍGUEZ por saldo a su favor.

Finalmente, se ordenará la devolución de los títulos judiciales que a futuro se causen a favor de los demandados MARCEL JULIEN VARGAS REINO y NATALIA MARCELA MEJÍA RODRÍGUEZ, mientras se materializa el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del C.G.P.,

D I S P O N E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales existentes en el presente proceso, así:

1. El pago del título judicial No. 475030000452020 por valor de \$2.978.740 a favor del señor ROBINSON ARNULFO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

2. El fraccionamiento y posterior pago del título judicial No. 475030000452136 por valor de \$4.422.533,80 en los siguientes valores:
2.1. La suma de \$3.553.435,80 a favor del señor ROBINSON ARNULFO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN; 2.2. La suma de \$869.098 con destino al proceso Rad. 180014003002-2022-00290-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia en obediencia a medida de embargo.
3. El fraccionamiento y posterior pago del título judicial No. 475030000452760 por valor de \$740.260, en las siguientes sumas: 3.1. La suma de \$193.351 con destino al proceso Rad. 180014003002-2022-00290-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia en obediencia a medida de embargo; 3.2. la suma de \$546.909 a favor de los demandados MARCEL JULIEN VARGAS REINO y NATALIA MARCELA MEJÍA RODRÍGUEZ por saldo a su favor.

Se autoriza al abogado JOHN GEYNER CASANOVA CARDOZO, identificado con CC No 16.186.476 y Tarjeta Profesional No 329648 del CSJ para que realice el cobro de los títulos judiciales a favor del demandante ROBINSON ARNULFO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN, según facultad para recibir entregada en el poder adjunto (*PDF20 exp electrónico*).

CUARTO: ORDENAR la devolución de los títulos judiciales que en adelante se causen a favor de los demandados MARCEL JULIEN VARGAS REINO y NATALIA MARCELA MEJÍA RODRÍGUEZ, hasta tanto se materialice el levantamiento de las medidas cautelares, conforme lo considerado en el presente auto.

QUINTO: COMUNICAR al Juzgado Segundo Civil Municipal la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el valor de la suma de dinero retenida (\$1.062.449) y que será puesta a su disposición con ocasión de la orden de embargo emitida por ese estrado judicial, así mismo, por la secretaría del despacho procédase a realizar la conversión de los títulos resultantes de los fraccionamientos ordenados en el numeral tercero de este auto, a la cuenta judicial No. 180012041002 del Banco Agrario de Colombia y que pertenece al mencionado juzgado.

SEXTO: ARCHÍVENSE las diligencias, previa desanotación del libro radicador y del sistema.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e74799e332fa7a6c510acd49a10f98469a7fc8b22e5fe236f9727f29d7ada8**

Documento generado en 15/12/2023 10:56:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, diciembre 15 del año dos mil veintitrés (2023).

EXTRAPROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN
Solicitante: REINALDO ACOSTA LOZADA
Solicitado: MILLER ROJAS VÁSQUEZ
Radicación: 2023-90050

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0945.-

El señor REINALDO ACOSTA LOZADA, consigna a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado suma de dinero, correspondiente a depósito judicial a favor del señor (a) MILLER ROJAS VÁSQUEZ.

Así mismo, en memorial que antecede, el señor MILLER ROJAS VÁSQUEZ beneficiario del título judicial consignado a órdenes de este Juzgado, solicita el pago del mismo.

Por lo anterior, siendo procedente la solicitud el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente extraproceso presentado por el señor REINALDO ACOSTA LOZADA, a favor del señor MILLER ROJAS VÁSQUEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del título judicial No. 475030000420239 por valor de UN MIILÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.352.000) existente en el presente extraproceso a favor del señor MILLER ROJAS VÁSQUEZ identificado con C.C. No. 17.638.979.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6efbc6ad81a3ab5c0db5809aee4cce4bba435d3cf2b00a0d7f64e644b74188b7**

Documento generado en 15/12/2023 10:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>